

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se hace necesario el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (folio 31 y ss del expediente). Guatavita, Cundinamarca, octubre (13) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Auto de Sustanciación: 205

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2021-0035.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR Y OTROS DE COLOMBIA -COOTRAPELDAR-.
DEMANDADO: GERMÁN MARTÍN LANDINEZ GARCIA, MARIA ISABEL MENESES FIGUEROA, ORLANDO RODRIGUEZ PINZON Y NELLY ZORAIDA ACOSTA ACOSTA

Vencido el traslado de la liquidación de crédito elaborada por el apoderado judicial de la aquí demandante, sin objeción alguna, se imparte su aprobación, de acuerdo a lo normado artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 15 de octubre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 38 de la misma
fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23c2f4b4a9b90f8d01ab38298cfa59f3016e3d583f49b01b5c23b299ac7a60d**
Documento generado en 13/10/2021 05:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>